



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 Enero del 2020.



Visto: La solicitud de concurso de infracciones presentado mediante Ticket de expediente N° 045811 de fecha 30/12/2019, por el Sr. TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO, Identificado con DNI N° 30533066; con domicilio en calle Jovino Arambulo N° 153-Bellavista -Piura -Sullana, en contra de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C N° 2017066539, asignada código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, calificada como muy grave, multa del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) año, PIT Serie C N° 2017066540, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, y PIT Serie C N° 2017066541, asignada código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentre vigente", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, todas de fecha 11/07/2017; el Informe N° 1830-2019/MPS-GSCyGRD-SCM. De fecha 15/07/2019; el Informe N° 01472-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 11/07/2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las Infracciones al Tránsito Terrestre del capítulo I del Título VII del presente Reglamento;



Que, habiéndosele aplicado al ciudadano Sr. TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO, Identificado con DNI N° 30533066; las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C N° 2017066539, asignada código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, calificada como muy grave, multa del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) año, PIT Serie C N° 2017066540, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, y PIT Serie C N° 2017066541, asignada código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentre vigente", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, todas de fecha 11/07/2017, ello en calidad de conductor de vehículo de Placa de Rodaje NB-11959.



Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta al administrado TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO, Identificado con DNI N° 30533066, ha interpuesto solicitud de Nulidad de papeletas de infracciones tránsito mediante Ticket 045811 de fecha 30/012/2019, por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si se ha presentado dentro del Plazo que señala la norma de acuerdo a lo especificado en el artículo 336° inciso 2.1 del D.S.N°016-2009/MTC, modificado con el D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que señala que son 05 días hábiles.

Artículo 207.- Recursos administrativos

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 208.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el artículo 53° Recurso Administrativo de Reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS, establece:



Se interpondrá en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Sanción, debiendo sustentarse en nueva prueba instrumental y con firma de letrado, es competente para resolver el recurso el funcionario que expidió el acto impugnado, en un plazo máximo de 30 días hábiles.



Que es de precisar, que la Resolución Gerencial N° 02745-2019/MPS-GSCYGRD de fecha 23/12/19 fue notificada el día 30/12/2019 a la persona TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO, Identificado con DNI N° 30533066; asimismo, se debe manifestar que el administrado presenta formal recurso de reconsideración el día 30/12/2019; es decir, dentro de los plazos fijados por los artículos 207° y 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS; procediéndose a evaluar el fondo de su presente recurso.

Que, el administrado presenta su descargo peticionando el concurso de infracciones de tránsito ticket de expediente N° 045811, de fecha 30/12/2019, en el cual señala en el presente descargo, que se ha logrado verificar que las infracciones antes impuestas son en la misma fecha y hora así como al vehículo de placa NB -11959 ósea el mismo vehículo por lo que resultaría procedente la solicitud presentada.

Que, el Procedimiento Sancionador establece en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del artículo 246° : Principio de la Potestad Sancionadora Administrativa de las Entidades, la misma que está regida adicionalmente por Principios Especiales, entre los que se encuentra: Numeral 6 **Concurso de Infracción** que dispone: "Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes". Como se puede observar las papeletas han sido impuestas el mismo día, bajo una misma conducta infractora, lo cual es aplicable el Principio Especial de la Potestad Sancionadora de la entidad.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el descargo solicitando concurso de Infracciones, por el Sr. **TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO**, Identificado con DNI N° 30533066, en contra de las Papeletas de Infracción PIT Serie C N° 2017066540, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, y PIT Serie C N° 2017066541, asignada código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentre vigente", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, todas de fecha 11/07/2017, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase, con **DAR DE BAJA** las Papeleta de Infracción de Tránsito PIT Serie C N° 2017066540, asignada código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) año, y PIT Serie C N° 2017066541, asignada código M-28 "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentre vigente", calificada como muy grave, multa del 12% de la UIT vigente, impuesta a Sr. **TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO**, Identificado con DNI N° 30533066.

ARTICULO TERCERO: **APLICAR** la Papeleta de mayor gravedad de Series C N° 2017066539, asignada código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al misma, calificada como muy grave, multa del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) año; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **APLICAR LA SANCION**, de **INHABILITACION** para obtener la licencia de conducir por el lapso de (03) años al administrado **TORRES GALVEZ CONRADO EMILIANO**, Identificado con DNI N° 30533066. La misma que debe ser remitida al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

ARTÍCULO QUINTO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción Serie C N° 2017066539, asignada código M-02, fecha 11/07/2019.

ARTÍCULO SEXTO: **CUMPLASE;** con notificar a la administrada; con la presente Resolución en Calle Jovino Arambulo N° 153-Bellavista -Piura -Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Sub Ger. Control Muni

Archivo

DMT/WASP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES